

**Abg. María Laura Delgado Viteri**  
ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21-P00188

Factura No.: 728



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA GALERIA DE CASA GALART C.L.**

**OTORGADA POR: MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 30000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA GALERIA DE CASA GALART C.L., el señor MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO, de nacionalidad ECUATORIANO, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita MALO BARRIA MARIA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MALO BARRIA MARIA VERONICA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

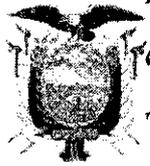
**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA GALERIA DE CASA GALART C.L..

**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO: ACTIVIDADES DE PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE (BAZAR) ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

# Abg. María Laura Delgado Viteri



permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las**

**NOTARIA participaciones.-** El Capital Social es de TREINTA MIL dólares de los Estados

**VIGESIMA** Unidos de América, dividido en TREINTA MIL participaciones sociales, iguales,

**PRIMERA** acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de

valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

**administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente

General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y

extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma

INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento

para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de

falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el

primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los

indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

**(8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación

y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

**Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).- Norma**

**general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

# Abg. María Laura Delgado Viteri

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

## DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO	15000	15000.0	15000.0	0.0
MALO BARRIA MARIA VERONICA	15000	15000.0	15000.0	0.0
<b>TOTALES</b>	30000	30000.0	30000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MALO BARRIA MARIA VERONICA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

# Abg. María Laura Delgado Viteri



administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ↴

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Firma Socios:

MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO  
CEDULA: 1700020884

MALO BARRIA MARIA VERONICA  
CEDULA: 1704055274



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2015.02.26 16:12:01 COT  
Reason: Fiel copia del original

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LIBERACIONES

004  
 004-0003 170405527-4

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MALO BARRIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARIA MARCELA CRISTINA**  
 PUEBLO  
**QUITO**  
 SANTA FE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IDENTIFICACION Y LIBERACIONES

004  
 004-0003 170405527-4

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MALO BARRIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARIA MARCELA CRISTINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2011-08-10**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2031-08-10**

*Malu Barria*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONGRESO NACIONAL

004  
 004-0003 170405527-4

NUMERO DE IDENTIFICACION  
**MALO BARRIA MARIA VERONICA**

PUEBLO  
**QUITO**  
 SANTON

REGISTRACION  
**QUITO**  
 170405527-4

13 PRESIDENTES DE LA JUNTA



*Verónica Malo*  
 170405527-4

NOTARIA VICE SIENA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que los suscritos en ..... fojas  
 anteriores son iguales a los originales presentados ante mí.

26 FEB. 2015

Quito,  
 Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Calle El Comodoro Viteri

EXERCICIO  
12/11/2011

EXERCICIO  
12/11/2011

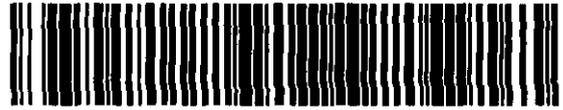


THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1963



Factura: 002-003-000000728



20151701021P00188

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P00188					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALO MONSALVE JACINTO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700020884	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	MALO BARRIA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704055274	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION EN LINEA GALERIA DE CASA C.L					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

**Notaría 21**  
 María Laura Delgado Viteri  
 Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

